AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
28 OCT. 2010
Doc. 525.186
Nº Orden 128
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2010.

En Málaga, a 22 de octubre de 2010
La Jefa de Sección,

Fdo.: Alicia Leiva Gil

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FEDERACIÓN DE COMERCIO DE MÁLAGA (FECOMA) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO "EL OBSERVATORIO LOCAL DEL COMERCIO MINORISTA DE MÁLAGA"

En Málaga, a 21 de octubre de 2010

REUNIDOS

De una parte, Dª. Purificación Pineda Vargas, Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Vía Pública y Mercados.

De otra parte, D. Enrique Gil Fernández, Presidente de la Federación de Comercio de Málaga (en adelante FECOMA).

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO

Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga desea apoyar las actividades de fomento del comercio malagueño, en especial aquéllas que contribuyan a conocer la situación del mismo en cuanto a sus necesidades y carencias y que permitan la promoción de nuevas iniciativas en este ámbito, que generen empleo y riqueza en la ciudad.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2010.

En Málaga, a 22 de octubre de 2010
La Jefa de Sección,

Fdo.: Alicia Leiva Gil

SEGUNDO

Que FECOMA puso en marcha, en el año 2004, el proyecto denominado "EL OBSERVATORIO DEL COMERCIO MINORISTA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA", con el objetivo de ofrecer de forma periódica un diagnóstico sobre la situación del comercio malagueño, desde la perspectiva del comerciante, que permita conocer su grado de evolución y sus necesidades, para mejor adaptarse a las exigencias de la sociedad actual desde el punto de vista de la incorporación de nuevas tecnologías, creación de empleo y hábitos de consumo.

En el año 2007 se realizó un estudio de similares características al anterior, pero centrado exclusivamente en la ciudad de Málaga, para, así, poder obtener datos del comercio minorista con un mayor índice de fiabilidad e incorporando la opinión de los ciudadanos de Málaga sobre sus hábitos de consumo y compra, denominándose, por tanto, el proyecto "EL OBSERVATORIO LOCAL DEL COMERCIO MINORISTA DE MÁLAGA", estimándose necesaria la continuidad del mismo en el presente año.

FECOMA es la única institución malagueña que, por su carácter federal, aglutina a asociaciones de comerciantes de los más diversos sectores de la actividad comercial.

TERCERO

Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

Considerando, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2010.

En Málaga, a 22 de octubre de 2010
La Jefa de Sección,

Fdo.: Alicia Leiva Gil

CUARTO

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas por razones singulares de interés público, social y económico y de falta de concurrencia.

QUINTO

FECOMA, con CIF V29559580, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el número 1766, siendo el número de D.N.I. de su representante 24.819.040-Q, aportando, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del Convenio

El objeto del contrato consistirá en el establecimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad colaboradora FECOMA, para la consecución de los fines expresados en el expositivo anterior.

SEGUNDO.- Normas reguladoras

Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y está sometido a la Base 31ª "*sobre la*

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2010.

En Málaga, a 22 de octubre de 2010
La Jefa de Sección,

Fdo.: Alicia Leiva Gil

percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2010.

TERCERO.- Recursos y presupuesto

Con el objeto de garantizar el correcto desarrollo y puesta en marcha de los proyectos, éstos cuentan con un presupuesto de gastos de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, según acredita la entidad solicitante.

CUARTO.- Desarrollo del proyecto.

Los proyectos se llevarán a cabo conforme a la metodología y plan de trabajos previstos en la Memoria Técnica que se incorpora como Anexo al presente Convenio.

QUINTO.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, recogidas en la mencionada Memoria Técnica, y que se realicen durante el presente ejercicio.

SEXTO.- Importe de la subvención y justificación.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga subvencionará la continuidad el proyecto "EL OBSERVATORIO LOCAL DEL COMERCIO MINORISTA DE MÁLAGA" con la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €). A tal finalidad, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 19.4331.48900 del Proyecto de gastos 200321900151.

Con arreglo a lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003, el beneficiario de la subvención podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley.

SÉPTIMO.- Reintegro de los fondos.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003:

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2010.

En Málaga, a 22 de octubre de 2010

La Jefa de Sección,

Fdo.: Alicia Leiva Gil

a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Comercio, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

5. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

6. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2010.

En Málaga, a 22 de octubre de 2010
La Jefa de Sección,

Fdo.: Alicia Leiva Gil

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Acuerdo cuarto de este Convenio de Colaboración.

NOVENO.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2010.

En Málaga, a 22 de octubre de 2010
La Jefa de Sección,

Fdo.: Alicia Leiva Gil

b) El mutuo acuerdo.
c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMO.- Plazo.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, debiendo el beneficiario aportar Memoria justificativa a su término y facturas originales.

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento

LA TTE. ALCALDE DELEGADA

Fdo.: Purificación Pineda Vargas

EL PRESIDENTE DE FECOMA

Fdo.: Enrique Gil Fernández